



IMPRESA Y OFICINA DE REDACCION Calle de Sta. Teresa, casa N.º 412. SUSCRICION— Por 14 números 2 \$.

LA REFORMA.

ORGANO DE LOS INTERESES NACIONALES.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantia y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

Seccion Oficial.

Presidencia del Concejo Municipal del Departamento.—La Paz, a 1.º de Mayo de 1873.

Al Sr. Ministro de Hacienda. Señor.—Habiéndose apersonado ante el Presidente de la República una Comisión del Concejo que preside, a fin de hacerle saber que la Municipalidad se veía en el triste caso de cerrar el Hospital de varones por falta de recursos pecuniarios para su sostenimiento...

En mérito de esa declaración, el Tesoro Departamental abonó los 1,500 pesos de la subvención de Enero; pero desde entonces no se ha conseguido que abone las correspondientes a los meses posteriores de Febrero, Marzo y Abril. Comprenda pues el Sr. Ministro de Hacienda cuánta no será la angustia en que se encuentran ambos establecimientos de caridad...

Dios guarde al Sr. Ministro.—Ricardo Bustamante

Ministerio Hacienda e Industria.—La Paz, Mayo 2 de 1873.

Al Sr. Presidente del Concejo Municipal del Departamento. Señor.—Con fecha 18 de Marzo último se pasó orden a la Prefectura del Departamento para que el Tesoro público abone 1,500 \$ en favor de los Hospitales de esta ciudad; abono que se efectuó inmediatamente.

En 30 de Abril se transmitió igual invitativa para la entrega de otros 1,500 \$ para el mismo objeto, sin embargo de poseer esa Municipalidad todas las rentas de los diferentes bienes de esos establecimientos.

Esto hace ver que el gobierno asiste espontáneamente a las exigencias de los Hospitales en la medida que le permite la deficiencia fiscal, y sin perjuicio de llenar las prescripciones que le trae la ley, para que el municipio cuente con los fondos más efectivos, como lo ha manifestado en los Decretos de 23 de Enero y 6 de Marzo.

Quedan contestados sus oficios de 25 de Abril y el de fecha de ayer, siéndome grato asegurarle que todo se pasará en copia para su publicacion.

Dios guarde a U.—FRÍAS.—Pedro García

Ministerio de Hacienda e Industria.—La Paz, Mayo 17 de 1873.

Al Sr. Prefecto del Departamento. Señor.—Por el artículo 2.º, inciso 2 de la ley financiera, y por los decretos de 23 de Enero y 6 de Marzo últimos se ha asignado en favor de las municipalidades de este departamento 40,000 Bs. del producto de los impuestos que gravitan sobre la cocha, cuya suma representa el total de los derechos alcabalarios; y aunque por diferentes autos oficiales se anunció al Concejo Departamental que entraría en posesión de este fondo desde que empieza a ejecutarse el remate del presente año, no se ha dictado orden expresa al efecto.

Se previene con tal motivo a la Prefectura, que en adelante los remates de los impuestos sobre la cocha deben verificarse con asistencia del Presidente y Tesorero del Concejo municipal, como miembros de la junta de almonedas.

Dios guarde a U.—BALLIVIAN.—Manuel Vireira

El Tribunal de Cuentas aprueba la Revisita de la Provincia de Sicasica practicada en 1871 por el ciudadano Belisario Vidal.

Tribunal Nacional de Cuentas. Sucre, Enero 30 de 1873.

Vistos: los obrados de la revisita de la provincia de Sicasica practicada por el apoderado fiscal ciudadano Belisario Vidal, el informe del contador fiscal respectivo, con todo lo demás que le es concomitante; y considerando, que el rendimiento total de la matrícula en cuestion asciende a la cantidad de 51,353 bs. 70 cs. anuales, cuyo exceso o aumento de 2,334 bs. 80 cs. sobre la de 49,018 bs. 90 cs. arrojada en la matrícula de 1865, es la que ha servido de base y término de comparación, habiéndose finalmente comprobado con el atesorero del primer semestre: Se aprueba la revisita practicada por el apoderado fiscal ciudadano Belisario Vidal en el año de 1871.

Una rúbrica.—Carvalho.—Peñarrieta.—Pronunciaron y firmaron el auto que antecede el Sr. Presidente del Tribunal Dr. Laureano Parédes y los contadores fiscales Mariano Carralvo y José Peñarrieta, conjuntamente nombrados de que certifique.—Mariano Resida, Secretario.

Es copia de que certifique.—Secretaría del Tribunal Nacional de cuentas. Sucre, Enero 30 de 1873.

P. E. del Secretario.—Sebastian Quiroga Auxiliario.

El Tribunal de Cuentas aprueba la Revisita de la provincia de Inquisivi practicada por el ciudadano Emilio Salomon en 1867.

Tribunal Nacional de Cuentas. Sucre, Enero 31 de 1873.

Vistos: los obrados de la Revisita de la provincia de Inquisivi, departamento de La Paz, practicada por el apoderado fiscal ciudadano Emilio Salomon en el año de 1867; el pliego de reparos deducidos por la masa fiscal; las contestaciones y documentos acompañados por el interesado, y lo últimamente informado por aquella, y considerando, que se halla practicada con arreglo a la ley reglamentaria de 23 de Febrero de 1831, y comprobada con el certificado de atesorero, arrojando esta la cantidad de 17,720 bs. 75 cs. con el aumento de 4,277 bs. 20 cs. sobre 13,443 bs. 55 cs. que arrojó la anterior, sirviendo de base para la presente, se aprueba en todas sus partes.—En su mérito, séjuese copia certificada del presente auto, y remítase al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, y otra igual al Sr. Prefecto del Departamento de La Paz; para que se sirva ordenar su cumplimiento, haciéndose saber a dicho

nes correspondan. Tómese razon y archívese.—Rúbrica del Sr. Presidente, Mariano Carralvo, Máximo Pallares. Pronunciaron y firmaron el auto que antecede el Sr. Presidente del Tribunal Dr. Laureano Parédes, y los contadores fiscales Mariano Carralvo y Máximo Pallares conjuntamente nombrados, en el día mes y año de su fecha de que certifique por ausencia del Secretario.—Sebastian Quiroga, Auxiliar.

Es copia de que certifique. Secretaría del Tribunal Nacional de Cuentas. Sucre, Enero 31 de 1873.

P. E. del Secretario.—Sebastian Quiroga, Auxiliar.

Asignaciones que gravitan sobre los Tesoros Departamentales y se hallan comprendidos en el capítulo 4.º § 28 a 35. a saber: Tesoro de Sucre § 28.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Al Monasterio de Remedios por rditos, id. de Santa Clara, Oratorio de San Felipe Neri, Monasterio de Santa Teresa.

Razon nominal de todos los pensionados por montepios, pension y jubilacion con expresion de las asignaciones anuales, formado en cumplimiento de la Suprema Circular de 21 del mes próximo pasado.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Antonio Refojos, Dionisio Barrientos, Mariano Pareja, Eusebio Cardoso, Miguel Mostajo, Juan Rios, Rufina Miranda de Murillo, Leocadia Aillon de Lugo, Fernando L. de Laguna, Maria M. Villégas de Rivas, Teresa Gari de Baiz, Maria M. Téllez de Aois, Gervacia Guardia, Leocadia B. de Ostría, Mercedes Salamanca de Daza, Mauricia Martínez, Josefa Sagardia de Urculla, Juliana Guerra, Nicolesca Enriquez, Rosa Carretero de Jijena, Honorata Chavarria de Zelada, Rosa Moyano de Vaca Guzman, Francisca Frias de Prudencio, Narcisca Arancibia, Las menores Ventura y Melchora Villégas, Josefa Borda de Martínez, Francisca Morales Matus, Trinidad, Silvia y Clotinda Agreda.

Administracion del Tesoro Público. Sucre, Febrero 7 de 1873. V.º B.º El Administrador Manuel Maria Vargas. El Habilitado Manuel Torres.

Razon de las Pensionistas y el haber que cada una goza anualmente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Mercedes Coll de Ballivian, Leonarda Coll de Saginaga, Narcisca O. de Prudencio, Felicidad V. de Dávalos, Vicenta Morales, Anjela Velasco, Maria Manuela Pizarroso, Josefa Quisbert de Sevilla, Gerónjima T. de Sarayia, Teresa Rojas, Paula Boyán, Josefa Quiroga, Ursula Cabrera, Carmen Pacheco, Pilar Yáguas, Antonia Calle, Bernardo Fernández, Evarista M. de Alarcón, Dominga Flores, Norveta Flores, Josefa Guachalla, Juan Candioli, Maria Arroyo, Dionisia Martínez, Diana de Pareja, Carmen Sepúlveda, Isabel Bustillos, Maria Jesus C. de Machicado, Sabjisa García, Prudencia D. de Alanca, Juana Riquelme, Apollinar Parédes, Bonifacia A. de Velarde, Dorotea S. de Machicado, Trifona O. de Toledo, Romasa Pajardo, Josefa Daza, Jertrudis Torres, Petrona Corobal, Manuela Limachi, Hermojenas Bacarreza, Anjela C. de Riva, Luisa Y. de Machicado, Petrona Quiroga, Jacoba Torres, Fidela Jáuregui, Pascuala Aparicio, Amalia M. de Chirveches, Gregorio R. de Gorená, Eusebio Castillo, Irene Bustillo, Felipe y Meliton Estrada, Margarita R. de Pizarroso, Lucía Salcedo, Sebastiana Castillo, Manuela Ortiz, Estefanía Sacari, Anceña Ururi, Paula Prieto, Manuel y Mercedes T. pia, Teresa O. de Osorio, Matia Manuela Rodríguez, Petrona C. de Molina, Fabiana Berbená, Fernanda Espinosa, Maria Leon, Catalina N. de Guachalla, Dorotea García.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Martina Silva, Hilaria C. de Franco, Rosenda Miranda, Maria Josefa T. de Urdininea, Manuela Villar, Jacoba Jáuregui, Juana Torres, Toribio Urquiza, Gregorio Quispe, María Poma, Josefa Yáñez, Manuela Mendosa, Beatriz V. de Castillo, José María Pacheco, Juana Ascuti, Antonio Pomier, María Velasco, Antonio Sumpitregui, Rosa Rodríguez, Prudencia Ruiz, Edelmira B. de Córdoba, Basilia Arnao, Josefa Choque Arratia, Manuela Blanco, Sebastiana García, Lorenza Salazar, Isabel Pintado, Lorenza Choqueguanca, Carolina Larrea, Santiago Calderon, Marta y Melchora Limachi, Patricio Soliz, Josefa Rodríguez, Manuela Sagárnaga, José Manuel Estremefio, José Félix Barron, José María Oruz, Basilia de la Rocha, Andrés Condori, Carlota Crespo, Manuela B. de Castro, Antonia Apasa, Vicenta B. de Terrazas, Manuel J. Ariscain, Francisca T. Fojardo, María C. de Sinches, Florentina S. de Villamil, Petrona Reinoso.

Suma Total Bs. 18,018.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Al Monasterio de las Concebidas, id. de Carmelitas, Convento de San Francisco, id. de la Merced, Al Monasterio de Santa Clara de Cochabamba.

Tesoro de La Paz. Bs. 2,252. 80. Total Bs. 20,300. 80.

Tesoro Público. La Paz, Abril 26 de 1873. José M. Zilles.

En los obrados relativos a la division de jurisdiccion de los jueces de la provincia de Arque se ha resuelto lo que sigue:

Vista la anterior solicitud de los vecinos de Capinota y el informe que antecede, producido por la Corte del Distrito de Cochabamba, y considerando: 1.º que es forzoso dar cumplimiento a la ley del presupuesto vijente nombrando los dos Jueces Instructores de la provincia de Arque; 2.º que no estando terminada aun la division territorial de las dos secciones de que se compone la expresada provincia, es llegado el caso de deslindar la jurisdiccion de ambos Jueces, para que ella no sea contradictoria en juicio. En uso de las atribuciones del Gobierno y de acuerdo con el Ministro de Justicia se resuelve: que la jurisdiccion del Jefe Instructor de la 1.ª Seccion comprende la Capital de Arque y los cantones de Sicaya, Colleja, Tacapaya, y Quiriquivi, y el de la 2.ª Seccion, los cantones de Capinota, Caraza y Villcabamba, debiendo residir el Jurgado de la 2.ª Seccion en Capinota. Transcriba a quienes correspondan, publíquese y archívese. FRÍAS.—Bosque.

BOLIVIA.—Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.—La Paz, Abril 18 de 1873.

Al Sr. Presidente del Concejo Municipal de... Señor.—Los oficios de Instruccion Primaria, obsequiados por el Gobierno de Chile, como una de las pruebas de su americanismo y deseo de establecer un vínculo de ideas entre ambos países, han sido destinados, para su distribucion, entre los niños pobres de las escuelas fiscales de la República, en la forma siguiente: La Paz... Cochabamba... Chuquisaca... Potosí... Oruro... Tarija... Santa Cruz... Beni...

Los que corresponden a este Departamento, y que deben repartirse por el Concejo que U. preside, se hallan en el despacho de este Ministerio. La remision por correo aun no ha podido efectuarse, por la dificultad que ofrecen los buites y su peso. Por ello se recomienda al celo y patriotismo de esa Municipalidad, procure proporcionar otro medio de traslacion, favoreciendo así el progreso de la instruccion primaria.

Dios guarde a U.—Juan de Dios Bosque.

La Paz, Mayo 2 de 1873. N.º 18.

Al Jefe Superior Político y Militar del Distrito territorial del Mamoré. Señor.—Habiendo, a fines de Febrero último, nombrado el Gobierno al Señor Anjel Maria Aguirre, Prefecto del Departamento de Santa Cruz, en lugar de Don Francisco Ibañez, cuyo comportamiento dió lugar a ello, este último resistió entregar la autoridad al primero.

Con tal motivo, se lo dirijió al Dr. Francisco Velasco, arbitrariamente delegado por aquel, el orden de que entregue la autoridad al designado por el Gobierno. No obstante, el ex-Prefecto Ibañez sigue ostentándola, e insiste en su temerario propósito de retener el puesto de que está privado, con lo cual mantiene el escándalo que ha causado, agrava los males que son su consecuencia y estuda el alejarse de su responsabilidad.

Siendo preciso poner término a semejante desmán, el Gobierno confiere a U. como a Jefe Superior del Distrito del Oriente, la comision especial de hacer cumplir por los medios más oportunos y discretos, la orden resistida por Ibañez, separando a este o a su delegado, del puesto retenido y poniendo en posesion de él al Sr. Aguirre.

Si las vias prudentes y pacíficas fuesen insuficientes, U. empleará la coercion obrando de acuerdo con el teniente coronel M. Gutiérrez, a quien se ha nombrado Comandante General en el presente correo.

De la intelijencia y celo de U. espera el Gobierno el buen éxito de la presente orden, cuyo resultado se ovrá comunicar inmediatamente a este Ministerio.

Dios guarde a U.—Tomás Frias.—Melchor Terrazas.

LA REFORMA.

LA PAZ, MAYO 26 DE 1873.

LA INSTRUCCION.

(Continuacion).

La Escuela es el humilde templo de la civilizacion. El Yankee atleta del progreso le dá proporciones colosales y hace de ella un monumento; mientras que en un pueblo avasallado y envilecido, la caridad del convento la dispensa a los pobres en un lugar apartado. La escuela es la que ha puesto a los Estados Unidos en ese poderoso engrandecimiento envidiado y temido por el europeo.

El yankee ha sabido distinguir la educacion que se dá al pueblo, la instruccion comun que la sociedad está obligada a proporcionar a los asociados; de la superior o especial que el ciudadano aspira a darse obedeciendo al impulso de su natural inclinacion y procurando su interés individual. Aquella es protegida por las leyes de la Union, las del Estado y el Municipio; y costeada con los caudales públicos y privados, mientras ésta queda puesta en lugar mui subalterno y librada al esfuerzo de los particulares.

Nuestros jóvenes diputados iniciadores de la lei que nos ocupa, han tenido en mira la realizacion de esta grande idea yankee, al darnos la enseñanza libre en todos los ramos del saber humano; y esta, obligatoria y gratuita para el individuo, obligatoria y espensada de parte del Estado. Dispensada, perfeccionada y atendida por el municipio, los funcionarios especiales y el Gobierno, realizando armónicamente este fin, veremos la escuela surgir con nueva vida en este país relegado al escolasticismo infecundo.

Al contemplar el progreso de la escuela en la Confederacion argentina; el nombre sarcástico con que la prensa salvaje y de partido había querido zaherir al Presidente Sarmiento llamándolo maestro de escuela, el hombre pensador lo convierte hoy en dictado de honor, porque prevé que la posteridad le dará ese sobrenombre, al recojer el fruto de su afán y su filantrópico pensamiento.

La escuela en el Uruguay y el Brasil, ha dejado de ser mucho tiempo há lo que todavía es entre nosotros. Y en Chile qué es hoy? La escuela es un lugar no sólo de enseñanza de los rudimentos, sino tambien de aprendizaje de los principios del orden político y administrativo, al mismo tiempo que de moral y estudio de la historia del país. Es el hogar donde desde la infancia calienta el gobierno ese amor patrio, siempre fecundo en resultados proficuos.

Para el pensador, es grato ver en Chile esa competencia en el campo de la enseñanza entre el municipio y los particulares; el clero y los masones. Competencia noble de que Chile recojerá en el tiempo el fruto proficuo para la libertad y el progreso.

La capital del Perú nos dá el 2 de Mayo de 1873 un magnífico espectáculo. Celebrando el 7.º aniversario del 2 de Mayo, obtiene mayor victoria hoy, al establecer una escuela primaria monumental, costeada por la asociacion privada; que el espléndido triunfo que en el mismo dia en 1866 obtuvo rechazando las huestes españolas. Este, significó mostrar al mundo — que la América no puede ser un suelo de reconquista. El monumento consagrado a esta memoria y cuya primera pie-

dra bendecida por un sacerdote, fué asentada por el Presidente de la República el 2 de Mayo de 1873, tiene alta significacion y será de recuerdo grato para el Perú.

Mas, la Grande Escuela que ese dia fué inaugurada por el mismo Sr. Pardo, es un monumento de mayor valía, de alta y magna significacion. Considérese que él nace de suscripcion voluntaria, en un pueblo idéntico al nuestro que siempre ha esperado todo del Gobierno; inerte a la propia accion, creyendo siempre que del Poder debe venir todo, y que su rol es pasivo. Considérese además; que se llama del Perú para plantear esa escuela a un extranjero capaz; que el edificio compuesto de seis grandes salones, tiene un patio central para ejercicios gimnásticos, y se halla dotado de todos los útiles necesarios para el fin de educar e instruir al niño que tenga la fortuna de entrar en él, y se convendrá con nosotros que el triunfo del 2 de Mayo de 1873 es mayor que el del 2 de Mayo de 1866.

En lo grande, hai diferencias sin amenguar las proporciones. Como nosotros sentimos, han sentido el noble Pardo, el peruano García y García que tuvimos la honra de conocer en esta ciudad, y el distinguido alemán Carlos Clockner. Sus discursos, que obsequiamos al pueblo boliviano, (1) son una prueba de lo que acabamos de decir — ¡Los hijos del Perú se muestran grandes en el camino de la civilizacion, planteando el 2 de Mayo de 1873 una Escuela!

(1) Se insertarán en el N.º inmediato. (Concluirá.)

COLABORACION.

Apuntes sobre la Diplomacia.

Capitulo 5.

Por hora del país con gusto pasáramos en silencio la desagradable impresion que nos produjo la lectura del folleto del Señor Palacios, que merece nuestra estimacion, si su publicacion pecara solo de ligera e importuna; empero ella hiera el sentimiento nacional, y los altos intereses del país, que el escritor público tiene el deber de apreciar y defender, rectificando un juicio que nos persuadimos no está en acuerdo y armonia con una sana política internacional, que reclama reserva y suma circunspeccion en un negociado de suyo quebradizo y enmarañado, cuya absolucion todavia está sobre el tapete del Congreso, último tribunal de apelacion suprema, del que depende la confirmacion o reprobacion de un tratado que la falta la sancion de la lei, que se excluye por sí de la participacion del anterior tratado, suprimiéndose uno a otro, y formando de las dos partes un conjunto complejo que los negociadores han dado el nombre impropio de modificaciones y adiciones, siendo un entredicho monstruoso, inaceptable en la forma y en el fondo, que compromete los actos consumados del primero, que solo se salva en virtud de una celebracion legal sellada por el derecho internacional, aun cuando ambos envuelvan unas mismas tendencias de despojo, una misma imprevision de partido, iguales circunstancias, y necesidad de conciliacion, y arreglo, y de un filantrópico espíritu de cosas, y hombres, que mas tarde sus autores deplorarán sin remedio los fechos errores, y los males cuantiosos que han inferido a su patria.

La complicidad de actos públicos, no libra de la responsabilidad de sus consecuencias a las personas que iniciaron una primera y segunda partición gratuita y sin compasion, en plena paz y sin ningun derecho de posesion, bien sea por la via de la diplomacia, o de la conquista, planteando principios, y despertando ambiciones que si estaban en jérmén, hubiéranse esterilizado con un porte firme y leal entereza, o reducido, cuando ménos a unas dimensiones precificas de un arbitraje adoptado frecuentemente por los gobiernos mas poderosos e ilustrados, conforme a los usos y conveniencias de la época fecunda en ideas de progreso; y en obras de trabajo, a los que Chile no se hubiera negado sometiendo al fallo, y acatando la sancion inapelable de las altas potencias interventoras, que añaden a sus decisiones el concurso moral de justicia y derecho, a los que las dos altas partes disidentes se conformarían espontáneamente sin humillacion, y detrimento de honra y dignidad de

partes, pretexto especioso y espedito, que la Diplomacia tiene listo y siempre apuntado en su cartera para salir de malos pasos, e intrincadas cuestiones regateando por este medio concesiones y ventajas relativas. Ahora pues, que hemos desenvuelto lijéramente la materia que tiene relacion con el folleto, de que tratamos; nos perdonará su autor, si dudamos con sobrada razon, que los medios, objeto y fin que se ha propuesto con su publicacion no son adecuados para surtir satisfacion, utilidad y lustre en pro de la República.

Haciendo una debida salvedad a nuestra humilde opinion, creemos de buena fé y sin espíritu de contradiccion y banderla que no entra en cuenta en lo que escribimos, y a lo que estamos mui lejos de pertener, discutiendo asuntos de séria magnitud, grave trascendencia y de una naturaleza superior a las sutilezas forenses de los defensores de unos tratados que abrasan como un hierro escandeciente forjado en la fragua de los partidos y pasiones que de consuno marcaron al frente activa de la patria; que tenemos que deplorar una vez mas la poca meditacion, y la manera inusitada y estemporánea de introducir en un folleto que versa sobre una malograda diplomacia, defendiendo la corona de espinas clavada en las sienas del país; notas oficiales de carácter reservado, que el encargado de Bolivia en Chile dirije a su gobierno, para ilustrarlo en la materia, presentando la cuestion en todas sus faces, y desnudas de los primas teóricos e irrealizables, por las que se entreveo los embarazos y vacilaciones del negociador que compulsa pensosamente nuestra debilidad, y su desconfianza en el negociado, sino a costa de la renuncia de derechos légitimos y grandes sacrificios, lanzando así a los cuatro vientos por medio de estos reservados documentos archivados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y vaciados con poca profusion e inoficiosamente sin criterio ni discernimiento en dicho folleto, nuestra poca envidiable situacion, en relacion a la de Chile, dando conocimiento a gabinetes extranjeros de datos y apreciaciones importantísimas de las que dependían en parte el futuro buen éxito del nuevo tratado Lindsay-Corral.

Los primeros rudimentos del derecho internacional nos enseñan que la reserva y la iniciativa son las bases, y la cúspide de la Diplomacia, en donde los hombres de Estado descubren las ventajas y la fuerza avasallando la impericia e inferioridad. La accion diplomática se reviste mas de concentracion que de expansion por cálculo y reflexion dando tiempo al tiempo, y cojiendo la ocasion, en cuyas redes suele tropezar el negociador locuaz, confiado y ligero. Si de esto pasamos; a que la mayor parte de los obrados en las Cancillerias no es permitida su publicidad, aun en el caso de hechos consumados, con mas razon en la actualidad que todo, se encuentra embrollado, y en estado de prostracion lamentable, que mas bien la obra del tiempo y no de la enerjía, nos salvará de conflictos y perturbaciones estrañas, si dejamos espedita la accion gubernativa, que posee títulos de confianza y habilidad en la opinion pública discutiendo en la órbita de la mesura, tino y patriotismo solamente para ilustrar y no para comprometer; desarrollar la parte científica y abandonar a las inspiraciones del gabinete, y resolucion Lejislativa las combinaciones, y aprobacion del arreglo internacional.

Si se necesita mas comprobantes para afirmar nuestro aserto que la Diplomacia hasta hoy no es una carrera conocida en el país, y que difícilmente hallaremos hombres inspiados y de jéno que suplan la práctica y los estudios profesionales; no nos escusaremos en apoyarlo con mas razones que nos suministra la historia contemporánea de los hombres y de los hechos, por lo que el Gobierno de preferencia debe ser solicitado en llenar dignamente ese vacio con la eleccion de hombres hábiles y competentes.

C. D.

PROCLAMA.

Con el advenimiento de un gobierno exaltado por el voto nacional, estamos ya en plena constitucionalidad; y, por lo mismo, el país marcha seguro de haber satisfecho sus léjítimas esperanzas. Nuestra República que ha sido constantemente el objeto de la critica sobre la inestabilidad de su organizacion social, parece que en esta vez ha podido realizar sus aspiraciones, sin hacerse el mas leve esfuerzo, ayudada de la firme voluntad de su Mandatario que obra con la certidumbre de obedecer a sus inspiraciones de acendrado patriotismo. Un primer ensayo de investidura legal, ha correspondido inmensamente a nuestro empeño, de consolidar el gobierno representativo con todos los prestigios de un poder apoyado en la autoridad parlamentaria, antes que en niugun otro elemento de origen bastardo, que casi siempre decidiera de la suerte del Estado.

Esperábamos con la fé mas pura que se colmarían los deseos de la opinion pública, en cuanto por las o-

feras de los ambiciosos sin pudor que abusaron de la inocencia de la muchedumbre; y la realidad no se ha dejado esperar; los primeros pasos del nuevo gobierno han disipado las desconfianzas que se imbuyeron en las masas organizadas para las resistencias.

Y no solamente los que contribuyeron al establecimiento del nuevo orden de cosas, sino los opositores mas inaccesibles a la persuasion; han reconocido todo un sistema gubernamental en la sencilla pero significativa proclama del Sr. Presidente, dirigida a la Nacion el dia de la investidura constitucional.

Proséritas de ese notable documento las deslumbradoras frases con que se adornaban los dolores de un pueblo sojuzgado, no encierra otra cosa que la sincera promesa de seguir una "honrada política." Privada la Patria de la union de los esfuerzos de todos los bolivianos, por hallarse fraccionada, casi siempre, en tantos partidos cuantos aspirantes se improvisaran, sin tantos ambages, el Sr. Ballivian realiza el imposible de los incrédulos, "la reunion de los intereses diverjentes y de las opiniones hostiles a un centro comun de armonia," es decir, la fusion práctica, tan diferente de ese otro principio, de que "la fusion es la confusion de ideas y doctrinas," defendido por el candidato, cuyo círculo saborea ya de aquello que fué y será nuestro credo político, no mas distinciones, no mas partidarismo.

Y no se diga, que la proclama que analizamos puede no ser, en esta parte, otra cosa que el documento pomposo con el que los impostores acostumbran prometer oficialmente lo que no piensan cumplir. Los hechos hablan mui alto: apesar de las naturales afecciones, apesar de la anomalía que resulta de conservar en una nueva situacion gubernamental elementos gastados por todos los abusos, elementos de poca confianza, quizá se conserva a los mas de los funcionarios del candidato vencido, los cuales no pueden, ciertamente, vanagloriarse de exclusiva competencia, sino de poseedores del derecho de tolerancia, de fusion amplia que se les brinda, apesar de la malevolencia y agresiones de los aguerridos que han quedado organizados para atacarnos en celadas.

Pero si el sublime principio de fusion no puede plantearse por los que han provocado resistencias con sus léjítimas aspiraciones, es evidente que esa gloria correspondia a aquel que puede afirmar ante la faz de toda una Nacion, sin temor de ser contradicho, "que le falta la ambicion personal."

Y el que se halla exento de ésta, el que proclama el derecho de participacion comun, sin mas condicion que la competencia, no puede ménos que aspirar a que, en el ejercicio del poder, cooperen todos, sin las egoistas exclusiones de enemigos vencidos, y de Señores y esclavos.... Y por lo mismo el Ciudadano Presidente "descansa en el civismo de todas las clases de nuestra sociedad."

Mas en todo ese conjunto de conceptos que hemos examinado en la proclama del Jefe del Estado, faltaria el elemento conservador que deba robustecer su gobierno, si en conclusion, el Sr. Ballivian, no invocara "el concurso civil de los padres de familia," en cuyas manos a no dudarlo, está la fuerza, la autoridad del verdadero pueblo, la soberanía en fin.

En los Estados en que se reviste a los padres de familia, de la omnimoda que les dá la naturaleza, no puede vacilar el principio de autoridada, y el orden y la libertad quedan añanzados, tanto como lo esté la autoridad paternal.

Tomás.

INTERESES JENERALES.

INFORME

que presenta el suscrito Inspector de Escuelas del Departamento, sobre el estado de las que existen en esta Ciudad.

SEÑOR MINISTRO.

Honrado por el Gobierno Provisorio del Sr. Frias con el cargo de Inspector de Instruccion Primaria de este Departamento, creo necesario dar al nuevo Gobierno, por el digno órgano de ese Ministerio, un informe exacto del estado de los establecimientos fiscales de Instruccion primaria en esta Ciudad, no solo para que él sirva de base a las medidas que fuere oportuno dictar sino tambien para que se vea la urgente necesidad que hai de atender cual merezca tan importante ramo de la administracion pública.

Seré conciso y exacto en lo posible. Parte material.—Son tres, Sr. Ministro, las escuelas de niñas y cuatro las de varones que el Estado sostiene en esta poblacion.—Hablaré de ellas siguiendo el órden que las he visitado.

Escuela de varones de San Sebastian.—Se halla situada en un edificio contiguo al atrio de la iglesia del mismo nombre. A no haberme dicho el rejente que la dirije que esa era la escuela no la habría podido suponer así: tal es el abandono en que se halla. Bástame recordar que preguntado el rejente dónde se sentaban siquiera sus alumnos, pues que no veía señal alguna de bancos, me contestó que cada uno llevaba su cajoncito de pino. A todo esto se agrega la suciedad de las paredes, lo descompuesto del piso, del tambado y puertas, de manera que es propiamente una ruina.

La escuela de niñas que debia existir en esa parte de la poblacion, la pude encontrar con bastante dificultad, por que la institutriz que la dirije habia alquilado en Supai-calle un saloncito en una casa a medio construir, no habiendo podido encontrar, segun me dijo, otro local mejor. Es tan reducido aquel que muchas de las niñas

estaban en el corredor, sentadas en el suelo, como todas las demás.

De estas dos escuelas pasó a las de San Francisco.—La de varones ocupa un saloncito en el cuartel. Fué la primera que contigua en que vi bancos de escribir, y sentarse, no por cierto en buen orden. Es cambio los arcos que sostienen el techo superior son tan bajos, la falta de luz notable que esta escuela tiene las paredes de un calabozo; idea que conmueve a total desaseo.

La escuela de niñas ocupa los altos de la anterior. En ella se notan la misma falta de muebles, de asco y de arreglo. No tiene mas ventaja sobre las anteriores que de presentar condiciones mas favorables de luz y comodidad para sistemar una buena escuela.

La escuela de varones de la Recova es un calabozo aun mas oscuro que el de San Francisco, y es tal la falta de ventilacion que de solo asomar a la puerta se siente esos mismas fétidos producidos por la aglomeracion en el recinto de numerosos niños, mal asados ellos mismos. Esta escuela no carrete de bancos tan completamente como las otras, sin que por ello sean suficientes los que tiene.

La escuela de la Catedral nueva, tambien de varones, se halla en peor situacion que las demás. No es solo el abandono y el desreño del local lo que en ella se nota: en las mismas habitaciones se encuentran una cocina ocupada por unas cholás, útiles y piezas de imprenta, una escuela particular situada a la entrada de la escuela fiscal. Parece que concesiones anteriores han dado lugar a esta vergonzosa mezcla de cosas tan heterojéneas.

Fácil es comprender que en un local tan diversos usos destinado no puede existir mueble alguno de escuela: así que los pocos niños que encontrar se hallaban hincados en el suelo, agachados sobre cajones de pino o teniendo el papel contra la pared para poder escribir.

La escuela de mujeres, última que visité, situada en los bajos del actual Colegio Seminario, adolece del defecto comun a las demás: la falta de luz y ventilacion, sin estar tampoco mejor dotada de muebles que las otras.

Parte científica y pedagógica.—Del estado lastimoso en que se halla la parte material de los edificios llamados escuelas, puede deducirse el en que se encuentran la parte científica, metódica y disciplinaria de los establecimientos fiscales.—No hai un sistema uniforme de enseñanza, y la avaricia ha invadido hasta las escuelas. Cada maestro instruye como puede y lo que puede: en una palabra no existe una verdadera instruccion primaria. Solo se conoce una rutina empirica, limitada a hacer que los niños aprendan a leer maquinalemente y recarguen su memoria de reglas de aritmética, nociones confusas de geografía, gramática y otros pocos ramos mas.

A esto contribuye en gran manera, la falta de libros de lectura, pizarras, colecciones de muestras, grabados y demás útiles sin los que no puede existir un sistema de enseñanza uniforme y metódico.

El sueldo asignado a los institutores es mezquino y aleja la concurrencia de personas capaces y decididas. Sin embargo, sea dicho en obsequio de algunas maestras, las escuelas de niñas demuestran un estado mas regular, y praeban que hai deseo en sus directoras de llenar lo mejor posible la hermosa tarea de educar las niñas.

El número total de alumnos que concurren a las escuelas mencionadas es como sigue:

Table with 2 columns: School Name and Number of Students. Includes San Francisco Seminario (88), Colegio Seminario (151), San Sebastian (44), Total (283), Escuelas de varones (149), San Francisco (90), Recova (47), Catedral (42), San Sebastian (47), Total (328).

Se vé que, segun listas de los mismos rejentes, que indica el maximum de alumnos inscritos, pues los concurrentes son en menor número, los niños de ambos sexos en todas las escuelas ascienden a 611, cifra que por sí sola dá ya una idea del atraso y descuido en que se halla la enseñanza primaria. Dando a La Paz un minimum de poblacion de 40,000 habitantes debíamos tener escuelas al ménos para seis u ocho mil niños.

Y será posible esperar mejora alguna meral ni política cuando la gran mayoría del pueblo vive en la mas profunda ignorancia y abandono? Todo remedio que no tienda a llevar la luz en medio de esas tinieblas; que no se proponga la educacion moral y científica del pueblo, colocándolo en situacion de discernir con criterio sus intereses, no será mas que superficial: la gangrena subsistirá siempre ocasionando conflictos y mal estar.

Comprendí, Sr. Ministro, que llamado a colaborar al Gobierno en la árdua tarea de establecer y sistemar la instruccion primaria, única oficial, mi deber, en el período transitorio que ha terminado, se reducia a hacerme cargo de las mas urgentes necesidades para indicárselas al nuevo Gobierno, a fin de que éste las satisfaga, encomendando a personas competentes la direccion de las escuelas y la Inspeccion Jeneral de estas.

Es indispensable, Sr. Ministro, que tomado dicha medida, y aprovechando del régimen constitucional y la paz de que felizmente goza la Nacion, se piense en proporcionar y mejorar locales para escuelas; se las dote de útiles y se uniforme el método y los sistemas de enseñanza. Y mas que todo se dediquen a tal fin los fondos de instruccion en su totalidad, en estricto cumplimiento de la Lei de libre enseñanza; la misma que debe ponerse en plena ejecucion si se quiere evitar el desorden que hoy reina en la instruccion.

No concluiré este informe sin dar conocimiento al Sr. Ministro de que por órden del anterior Gobierno, se habian construido unos setenta y dos bancos de escribir con sus respectivos asientos, algunas pizarras, perchas, seis mesas y otros tantos sillones, útiles que mejoraría en algo el triste estado de las escuelas. He mandado levantar tambien un presupuesto para el arreglo de la escuela de San Sebastian; presupuesto que ha sido decretado y pagado.

El Gobierno de Chile habia hecho al nuestro regalo de unos libros de lectura, que en número de mil ejemplares se pasaron al Concejo Municipal del Departamento para su distribucion en las escuelas. A peticion mia, esta Corporacion se sirvió en cargar dicho reparto tanto en la Ciudad

Stamp: BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES BUSTAMANTE SANTA CRUZ. GAMLP DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024. Archivo Historico de la Paz. La Paz, Mayo 14 de 1873.

BOLETIN DEL DIA. Ministerio de Hacienda e Industria. La Paz, 23 de Mayo de 1873. Circular N.º 15. Al Sr. Prefecto del Departamento de..... Señor.

El dia 1.º del mes entrante debe empezar a rejir la lei de 8 de Octubre de 1872, cuya reglamentacion no ha podido tener lugar por falta de los datos estadísticos, que han dejado de suministrar las autoridades a quienes se pidieron. Sin embargo de esta falta, y con la mira de no perjudicar a los industriales que esperan con cargamentos dispuestos para exportarlos bajo el amparo de dicha lei; el Sr. Presidente de la República, se ha servido dictar las disposiciones siguientes, con el carácter de provisionales, mientras se espida el reglamento.

1.º Desde 1.º de Junio entrante es libre el comercio y exportacion de pastas y minerales de plata en todo el territorio de la República conforme a las prescripciones de esta órden.

2.º Las pastas de plata pagarán el impuesto fiscal de cincuenta centavos de boliviano sobre cada marco que se exporte.

3.º Los metales arjentíferos pagarán el impuesto de 6 ps. ad valorem, con arreglo a la siguiente escala:

Table with 2 columns: Metal Weight (Bs. Cs.) and Price. Includes 50 marcos (2), 50-150 (2.50), 150-250 (3), 250-350 (4), 350-450 (5), 450-550 (6), 550-650 (7), 650-750 (8), 750-850 (8.50), 850-1,000 (9).

De 1,000 marcos adelante no habrá mas aumento de avalúo.

4.º Las pastas de plata en planchas, barras o lingotes para ser exportadas se sujetarán a las condiciones siguientes: 1.º los exportadores sacarán guia libre del Prefecto del departamento, espresando en ella el número de marcos que se trata de exportar; 2.º decretada la guia se presentará la guia al Administrador del Tesoro público, para la liquidacion y pago del derecho fiscal; 3.º las pastas de plata de los departamentos del Sud se exportarán únicamente por la Aduana de Cobija, cuyo Administrador reconocerá la guia y permitirá su embarque hallándola conforme; o le negará en caso contrario; 4.º las pastas del departamento de La Paz y Oruro se exportarán al Perú, presentando la guia al Cónsul de Bolivia en Tacna para que encontrándola conforme le dé el pase.

5.º Las pastas de plata que se exporten sin la correspondiente guia son de contrabando, y serán descomisadas

el Decreto citado, deduciendo de aquí que la Asamblea no debe...

Además de estragante e inconstitucional hemos dicho que el informe del Sr. Pol está muy lejos de ser lo que este como el Sr. Sainz...

El informe de la mayoría incurria por el contrario en una restricción realmente atentatoria, pero que una vez explicado no solo por sus autores sino por todos sus defensores...

El Sr. Vidal niega el precedente parlamentario alegado, y el Sr. Ascarrunz le da una lección que riendo aprueba el público.

Los SS. Ministros Calvo y Baptista concurren a la sesión.

El Sr. Aranda al fin se despepitó: opina contra los ascensos que cree solo se deben dar cuando se gana una batalla y no como en la actualidad...

Se declara que el ascenso es premio, y la lengua castellana se enriquece con un sinónimo más.

La Comisión de Peticiones opinó por el nombramiento de los Consejeros de Estado que deben entrar a ocupar la plaza de los propietarios...

Premia al Sr. Frias con la renta de 4,000 Bs.: su busto será colocado en el Salon legislativo...

Informe de la Comisión de Constitución en la demanda del previo legislativo de los desterrados en Julio del año pasado...

El Sr. Sanjinés, despues de manifestar documentos en mano la mala aplicación hecha por el informe de la lei de 17 de Agosto de 71...

El Sr. Ascarrunz, con mucha injenuidad: "Hai tres personas distintas y un solo Dios verdadero: comprenderlos en una sola votación sería vaciar a los tres en un costal."

Los SS. Vidal, Villazon, Sainz, Moscoso están por la terna conforme al artículo y caso citados, por creer que el ascenso a Jeneral tiene sus trámites especiales.

El Sr. Boeto en vista de la disputa de que si el ascenso es o no premio—que previamente se resuelva este punto.

Se acepta la moción del Sr. Boeto: charla y mas charla: campanillazo y abajo el telon.

Dia 23.

El Sr. Monroí desarrolla sus argumentos del día anterior respecto al precedente parlamentario de 1871; lee la palabra premio en la lei de ascenso a los SS. Campero, Rendon y Moráles...

El Sr. Medina contesta a los SS. Vidal y compañía y da una tunda a los liberales a palos.

El Sr. Villazon, sin oponerse a los ascensos, está por que se cumpla con la forma prescrita en el caso citado del artículo 71 de la Constitución.

El Sr. Aranda al fin se despepitó: opina contra los ascensos que cree solo se deben dar cuando se gana una batalla y no como en la actualidad...

Se declara que el ascenso es premio, y la lengua castellana se enriquece con un sinónimo más.

La Comisión de Peticiones opinó por el nombramiento de los Consejeros de Estado que deben entrar a ocupar la plaza de los propietarios...

Premia al Sr. Frias con la renta de 4,000 Bs.: su busto será colocado en el Salon legislativo...

Informe de la Comisión de Constitución en la demanda del previo legislativo de los desterrados en Julio del año pasado...

Informe de la Comisión de Constitución en la demanda del previo legislativo de los desterrados en Julio del año pasado...

mente dos redactores mas en la presente Asamblea.

Sesion secreta para tratar del informe de la Comision del Culto.

Resultado del secreto—que se presente la terna para el Obispo de La Paz.

REMITIDOS.

UN ACONTECIMIENTO DE LA TARDE DEL 19 DEL ACTUAL.

Entre los dos cuarteles de Coraceros y Artillería, calle del Rocio, ha tenido lugar un acontecimiento que ha llamado la atención pública de una manera seria...

Nosotros, los verdaderos amigos del Dr. Casimiro Corral, deploramos este acontecimiento; por que habiendo manifestado en toda ocasion nuestro sometimiento al orden y a la lei...

Los verdaderos amigos del Dr. Corral.

A MIS CONCIUDADANOS.

La prociadidad de gratuitos destructores mis antagonistas políticos en Coracero, han hecho de mi reputación el blanco de diatribas lanzadas por la prensa, nada ménos que el que registra el N.º 199 de este periódico...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

CRÓNICA.

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

El Dr. Corral.—Ya dicen que se halla en Puno, ya en el Desagradado, ya que está solamente a cuatro leguas de la Ciudad...

to a ese punto casi medio ministerio (entiéndase covachuelas) en compañía de algunas señoras del bello sexo, como las crucifias, dicen, y en diversion con grande algazara daban estrepitosos vivas a Corral, muéras que sé yo a quien, con tanto entusiasmo y furor que nos encantaba...

Qué picaros son los sastros.— Dicen: "¿por qué el Presidente tendrá en muchos puestos y particularmente en los ministerios tantos y tan empecinados corralistas? ¿No temerá que ellos vendan todos los secretos de Gabinete e influyan poderosamente en los trabajos sinierros de su candidato así como lo han hecho con tanta actividad en las elecciones? ¿O será que estos han trabajado en favor del Gobierno mas que sus mismos amigos, de quienes recela?"—Salvajes, no sabrán que son hombres necesarios y que hai que recompensarlos porque no han tratado de alijear con un golpe de pecho, sino que se han arrepentido sinceramente y van a servir con mucha fidelidad al Gobierno.

Se dice—Que desplegan un activísimo trabajo en seducir el primer Batallón a fuerza de promesas y billetes. Alerta, Señor Coronel Daza; porque en estos tiempos hasta los ciegos andan lijero y sin tropezar: en esto de seducir tropa hai su mas... y su ménos; pero el pueblo confia en vuestra actividad y patriotismo.

Hospitales.—Parece que algunos prójimos se hacen los muertos por que los entierran vivos, así como otros se hacen los enfermos por que los lleven al hospital donde van a devorar la carne y el azúcar. A estos regalones se les debe sujetar a una ración de 2 onzas de alimento, pues el inspector y el mayordomo serían responsables siempre que esos gulosos se murieran de un hartazgo.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

AL PÚBLICO.

Se da una buena gratificación a la persona que dea noticia del paradero de una persona perdida de regular tamaño, que se encuentre en el día 21 a las 6 de la tarde.

La Paz, Mayo 22 de 1873. Francisco Helguero.

OJO! OJO!

Se encuentra en arriendo una casa situada en el barrio de la Reberilla, la que ántes fué del Sr. José Suere. Los que deseen tomarla ocurran a esta imprenta, donde se les dará razon de la persona con quien deben tratar.



Droguería y Botica Italiana

DOMINGO LORINI. PLAZA DE ARMAS.—LA PAZ. Surtido completo de especialidades medicinales Italianas, Francesas, Inglesas y Norte Americanas, que acaban de llegar.

Productos químicos medicinales de los mejores fabricantes de Europa. Extractos medicinales preparados en los laboratorios de mas fama.

Artículos de primera, para la conservación de los cadáveres (sistema Gannall). Todo artículo preparado en este Establecimiento se GARANTIZA por el suscrito.

Se ofrece escrupulosa atención a los pedidos que se hagan del interior de la República, como de las provincias y haciendas del Departamento, acondicionando las mercaderías del mejor modo posible, a fin de evitar pérdidas a los interesados.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.

El Dr. José Joaquín Quintela, Vocal de la 2.ª Sala del Tribunal de Partido, por decreto de 12 de los corrientes, ha señalado el día 31 del mismo mes para el remate de las fincas de Guanacani, Ohorito y Yungala situadas en el Canton Chirca, provincia de Yungas en la cantidad de 12,545 \$ 5 rs., base de su tasación principal practicada en 28 de Agosto de 1865, por ejecución que siguen contra los herederos del finado don Nolasco Vega, el presbítero D. Angel Tomás Iturri y demás acreedores cobrando cantidad de pesos.



Se vende por mayor y menor a precios equitativos. Ocurran a la tienda del que suscribe, situada frente a la casa de D. Jorge Ballivian, calle de Santo Domingo.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.

Se vende en las tiendas de D. Agustín Vignolo, Da. Gregoria Barra, calle del Comercio y en el tambo de las Concebidas.